RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO HABITACIONAL LOTE 4 RESERVA SERVIU DE LA MANZANA D, SECTOR PAMPA NUEVA 2 DE LA COMUNA DE ARICA.
ARICA, 10 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 409

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397 de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
6. Lo dispuesto en el D. L. Nº 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
7. El informe técnico DDUI N° 1 de 28 de agosto de 2026 de profesionales del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
8. Lo dispuesto por la resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
9. Las facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 46 de 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes presentados por la entidad patrocinante SIAN SPA, por medio de su oficio N° 105-A de 10 de agosto de 2026, por el que solicita emitir certificado que acredite el cumplimiento de las condiciones para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización del Terreno respecto del proyecto habitacional social emplazado en el Lote 4 Reserva Serviu de la manzana D, sector Pampa Nueva 2, rol 1575-1, para una cabida de 80 departamentos en la comuna de Arica, según los criterios señalados en el artículo 35° del DS Nº 49, que aprueba reglamento del programa FSEV, condiciones que deben cumplir los proyectos habitacionales.

2. Que los antecedentes presentados por la entidad patrocinante han sido revisados y ponderados en el informe técnico N° 1 de 28 de agosto de 2026, de profesionales del departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto precedente, y que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

REQUISITO	ANTECEDENTES PRESENTADOS	CUMPLIMIENTO
1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el **área urbana o de extensión urbana,** de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	Adjunta Certificado de Informe Previo **N°150619** de fecha 02.10.2025 de la Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM), el cual acredita que el predio se encuentra en Zona Residencial 2 (ZR2) del área urbana de la ciudad de Arica.	**Cumple**

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el **territorio operacional de una empresa sanitari**a o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.	Presenta Certificado de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Sanitaria **N°F-2026-0604 de fecha 05.08.2026** de Aguas del Altiplano para conjunto habitacional de 80 departamentos.	**Cumple**
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con **una vía local o de rango superior existente**, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	Adjunta Certificado de Informe Previo N°150619 de fecha 02 de octubre de 2025 de Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM), el cual acredita que el predio deslinda con la calle existente Abel Garibaldi.	**Cumple**

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso de que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos **tres** de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de **educación existente** más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: prebásica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Adjunta Ord. N°376 de fecha 22.05.2026 de la SEREMI de Educación acreditando que el Colegio Saucache y El Colegio Ford College, se encuentran menor a 1.000 m de distancia del lote 4,	**Cumple**
5. Que el establecimiento de **salud primaria** o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Adjunta Certificados de N°03 de fecha 28.05.2026 de la Dirección Municipal de Salud acreditando que el CESFAM "Matrona Rosa Vascope Zarzola" se encuentra menor a 2.500 m de distancia del lote 4, y Ord. N°531 de fecha 10.06.202 de la SEREMI de Salud acreditando que el CESFAM "Iris Veliz Hume" se encuentra a 2.002 m distancia del lote 4.	**Cumple**

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un **servicio de transporte público** operativo se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Adjunta Ord. N°17471 de fecha 08.06.2026 del SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones acreditando la existencia de locomoción colectiva menor (N°3, 14, 21, 24, 30, 31 y 32) y mayor (N°16 y 1) circulan a menos de 500 m de distancia del lote 4.	**Cumple**
7. Que el **equipamiento comercial o deportivo o cultural** existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Adjunta Certificado de Distanciamiento a Equipamiento N° 156893 de fecha 09.06.2026 de la Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM), acreditando que el equipamiento comercial de escala media "Centro Comercial Unimarc-Construmart" se encuentra a 890 m de distancia del lote 4.	**Cumple**
8. Que el **área verde pública conformada**, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Adjunta Certificado de Distanciamiento a Área Verde N° 156892 de fecha 09.06.2026 de la Dirección de Obras Municipales de Arica (DOM), acreditando que el área verde Rotonda Alcalde Manuel Castillo Ibaceta cuenta una superficie mayor a 5000m2, y se encuentra a 718 m del lote 4.	**Cumple**

3. Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización, señalados en el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.).

RESOLUCIÓN:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de Serviu de Arica y Parinacota, relativa a la obtención del subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional lote 4 Reserva Serviu de la manzana D, sector Pampa Nueva 2, rol de avalúo 1575-1, para una cabida de 80 departamentos en la comuna de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.).
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/ARK/KDM

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SEREMI.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI.
- ARCHIVO

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 10-09-2026 18:03:58

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 409 Timbre: EAEHYAFC3LALAR En: https://validoc.minvu.cl